

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSOS DE PASANTÍA DE REFERENCIACIÓN INTERNACIONAL PARA PERITOS

CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB
CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.

Contrato de prestación de servicios de cursos de pasantía de referencia internacional para peritos, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Consultoría en Ciencias Penales, S.C.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Fuad Kuri Martínez**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto, y por ende, las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisición de compra número **1026/2017** emitida mediante el sistema SIIF, solicitó la contratación del servicio de cursos de pasantía de referencia internacional para peritos.
3. Al efecto, el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número SESESP/0530/2017 de fecha 10 de octubre del 2017 y su respectiva justificación, solicitó al Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación de los servicios de cursos de pasantía de referencia internacional para peritos, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Consultoría en Ciencias Penales, S.C.**
4. Lo anterior con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 del citado ordenamiento legal, cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, actualizándose lo señalado con anterioridad, por las siguientes razones:
 - a) El precepto legal anteriormente citado se actualiza, toda vez que en términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento, los servicios requeridos por la Fiscalía General del Estado, deben contar con un alto índice de privacidad y confidencialidad, ya que al dar a conocer la información de los cursos que se pretende implementar, se pone en riesgo la vida, integridad física y seguridad personal de quien realiza funciones de prevención, persecución de delitos, personal administrativo y operativo por

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB
---	------------------------	--

estar en contacto directo y tener acceso a información confidencial. Además existe riesgo de que la información proporcionada puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero y del interés público y social, paz pública de la entidad federativa con la publicidad de la información reservada.

Derivado de lo establecido en los acuerdos de reserva números: ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA AC.CL.RV.01-10/04/2017 y ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA AC.CL.RV.03-10/04/2017, se desprende que se actualiza la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en el sentido de que la información que se maneja en los servicios solicitados se encuentra reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acreditándose la adjudicación directa por excepción.

- b) Por otro lado, derivado de la reforma constitucional de junio de 2008, la cual simboliza la propuesta de cambio más trascendente del sistema de justicia criminal en México, desde 1917, es relativamente nuevo y es una oportunidad que se está viviendo en nuestro país para que se innove de manera favorable la calidad del proceso penal y se propicie una necesaria evolución integral de nuestro modelo de enjuiciamiento criminal; así mismo el nuevo sistema penal acusatorio representa, para los diversos operadores del sistema de justicia criminal (jueces, ministerios públicos, peritos, policías, defensores), una gran oportunidad para desenvolver su actividad forense en un modelo de justicia criminal que, en perspectiva, se estima de mayor calidad, transparente, garantista y humano.
- c) Derivado de lo anterior, con los servicios de capacitación en la materia de Referenciación Internacional para Peritos en el área de Química Forense, Dactiloscopía, Identificación Vehicular y Criminalística, se pretende la actualización de métodos periciales que cumplan con los lineamientos Nacionales e Internacionales, toda vez que, en nuestro país no se cuentan con Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con docentes capacitados en materia de Referenciación Internacional para Peritos en las áreas de Química Forense, Dactiloscopía, Identificación Vehicular y Criminalística.

Así mismo, mediante el estudio de campo sobre la práctica forense, se ha obtenido información de que la Policía Nacional de Colombia cuenta con personal docente que imparte de una manera objetiva, completa y experiencial este tema, generando cada vez más personal especializado en la materia, por lo que el proveedor **Consultoría en Ciencias Penales, S.C.**, garantiza que los capacitadores al Curso "Pasantía de Referenciación Internacional para Peritos" es personal en activo de la Policía Nacional Colombiana, quienes laboran en la Dirección de Inteligencia y Contrainteligencia, mismos/as que han recibido una formación académica intensa en temas propios de su Dirección. En el caso de los docentes asignados al curso de los servicios contratados al amparo del presente instrumento legal, son funcionarios con más de 20 años de experiencia en el tema de Pasantías de Referenciación Internacional para Peritos, tal y como lo avala su Currículum Vitae; aunado a ello, tienen una formación pedagógica que combinada con su experiencia en el campo, ayudan a un proceso de enseñanza-aprendizaje de mucha empatía y entendimiento.

- d) Es importante señalar que las Pasantías de Referenciación Internacional para Peritos en México, son un tema relevante que, siguiendo ciertas guías o pautas, permiten a los peritos recolectar, preservar y analizar una evidencia de los hechos para presentar un informe pericial más claro y objetivo, para cumplir con los estándares nacionales e internacionales en el ámbito de la recolección, preservación y análisis de evidencias. Derivado de la regulación profesional a nivel nacional, los estándares antes indicados, permiten al perito disponer de una serie de guías que, si bien no son obligatorias cumplir, siempre serán de ayuda para una mejor práctica forense y elaboración de peritajes, a efecto de dar certeza jurídica y garantía en los

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

actos procesales en los que la Fiscalía intervenga, de lo anterior se concluye que, al contratar los servicios de cursos de pasantía de referenciación internacional para peritos con del proveedor **Consultoría en Ciencias Penales, S.C.**, se cuenta con los mejores capacitadores especiales con experiencia en los temas requeridos por la Fiscalía General del Estado.

- e) De lo anterior se desprende que el servicio que estaría recibiendo la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, por parte de **Consultoría en Ciencias Penales, S.C.**, a través del curso "Pasantía de Referenciación Internacional para Peritos", se excluye del conocimiento público, pues su difusión, afectaría notablemente el interés público, no solo por los contenidos temáticos, sino también por las técnicas periciales específicas aprendidas, no olvidando que éstas se encuentran íntimamente adminiculadas con las funciones desarrolladas por los Servicios Periciales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, cuyo texto dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 27. Los Servicios Periciales actuarán bajo la autoridad y mando inmediato directo del Ministerio Público sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponde en el estudio de los asuntos que se sometan a su consideración y dictamen.

Los peritos orientarán y asesorarán además al Ministerio Público, cuando así se les requiera, en metería de investigación criminal y apreciación de pruebas sin que ello comprometa la independencia y objetividad de su función. Serán responsables de la cadena de custodia, recolectarán la evidencia procediendo a su debido embalaje y preservación y pondrán a disposición del Ministerio Público el material sensible significativo que resulte de sus intervenciones"

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Oficial Mayor del Estado**, mediante acuerdo número AD-19-CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA PERITOS-SEGGOB/SESESP-17, de fecha 17 de octubre del 2017, resolvió adjudicar la contratación de los servicios de cursos de pasantía de referenciación internacional para peritos al proveedor **Consultoría en Ciencias Penales, S.C.**, por un monto total de **\$999,999.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) I.V.A.** incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado C.P. Martín Orozco Sandoval.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB</small>

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 26 de septiembre del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 1026/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4**, a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR02830, con fecha de inscripción el día 22 de mayo del 2017.
- 2.2. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la Calle Sierra Morena número 415, interior B, Colonia Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags; con número telefónico (449) 970 30 54 y cuenta de correo electrónico sadikuri@cocipe.com.mx.
- 2.3. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,178, de volumen CCLXVIII, de fecha 16 de enero del 2009, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilén López Campiche, Notaria Pública número 21 de los del Estado de Aguascalientes. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 10 de febrero del 2009.
- 2.4. Que su representante legal es el C. Fuad Kuri Martínez, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 22,929, tomo 337 de fecha 21 de marzo del 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Lorena Carolina Robles Calvillo, Notaria Pública número 13 de las del Estado de Aguascalientes y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.5. Que tiene dentro de su objeto social el diseñar, elaborar, registrar e impartir talleres, cursos, diplomados, así como cualquier otra modalidad de cursos académicos en áreas del conocimiento afines a su objeto social, que abarca la prevención social del delito, la investigación criminal y la procuración de justicia; igualmente podrá desarrollar planes y programas de prevención del delito y dar asesorías afines al objeto social a personas físicas y morales, incluyendo entre ellas al Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a cualquier institución educativa pública o privada, nacional o extranjera, y por ende cuenta con la capacidad para prestar los mismos.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CCP090116N14, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con empleados dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que todos sus colaboradores se encuentran bajo el régimen de honorarios profesionales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Prestador de Servicios: Consultoría en Ciencias Penales, S.C.

Los Servicios: El servicio de cursos de pasantía de referenciación internacional para peritos, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

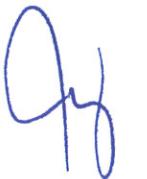
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de cursos de pasantía de referenciación internacional para peritos requeridos por "La Secretaría", servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Prestador de Servicios" deberá y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

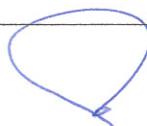
SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CAPACITACION CURSO "PASANTÍAS DE REFERENCIACIÓN INTERNACIONAL PARA PERITOS".</p> <p>SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN</p> <p>LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA LA CALIDAD DE DESEMPEÑO DEL ALUMNO DURANTE EL PROGRAMA EDUCATIVO SE RIGE POR LOS SIGUIENTES CRITERIOS GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PROCEDIMIENTO: SE APlicará UNA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA AL INICIO DEL CURSO. SE REALIZARÁN EJERCICIOS DURANTE EL CURSO EN DONDE SE ESTARÁ MONITOREANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS/AS ASISTENTES Y A CRITERIO DEL INSTRUCTOR SE ADICIONARÁ O DEDUCIRÁ HASTA UN 50% A LA CALIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNO. - ESCALA DE CALIFICACIÓN: DEL CERO AL DIEZ (0 AL 10). - REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN: ASISTENCIA MÍNIMA AL 80 % DE LAS HORAS DEL PROGRAMA Y OBTENER UNA CALIFICACIÓN FINAL MÍNIMA DE 8 (OCHO). <p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE:</p> <p>EL APROVECHAMIENTO DE CADA PARTICIPANTE EN EL CURSO SERÁ EVALUADO Y CALIFICADO CON BASE EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y PORCENTAJES:</p> <p>EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 0%</p> <p>EVALUACIÓN FINAL 50%</p> <p>PARTICIPACIÓN 50%</p> <p>TOTAL 100%</p> <p>LINEAMIENTOS ORGANIZACIONALES:</p> <p>SEDE: ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, AVENIDA CARRERA 14 Y CALLE 3 SUR BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA.</p> <p>DURACIÓN: 45 HORAS.</p> <p>NÚMERO DE PARTICIPANTES: 10 PARTICIPANTES.</p> <p>MODALIDAD: PRESENCIAL.</p> <p>FECHA DE INICIO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN COMO MÁXIMO, DEBIENDO COMENZAR EN DÍA LUNES.</p> <p>HORARIO: 08:00 A 17:00 HORAS.</p> <p>PROGRAMA:</p> <p>A-ESPECIALIDAD I. CRIMINALÍSTICA</p> <p>1. EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD.</p> <p>CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD.</p> <p>A) MANEJO DE EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.</p> <p>B) TÉCNICAS PARA EVITAR CONTAMINACIÓN CRUZADA.</p> <p>C) PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA EL DEBIDO USO DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD.</p> <p>2. TÉCNICAS DE LEVANTAMIENTO DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE NEUMÁTICOS EN DIFERENTES SUPERFICIES DE IMPRESIÓN.</p> <p>A) CLASIFICACIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE NEUMÁTICOS.</p> <p>B) HUELLA DE RODAMIENTO DE NEUMÁTICOS EN CONCRETO.</p> <p>C) HUELLA DE RODAMIENTO DE NEUMÁTICOS EN ASFALTO.</p> <p>D) HUELLA DE RODAMIENTO DE NEUMÁTICOS EN TIERRA.</p> <p>E) FIJACIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO.</p> <p>3. TÉCNICAS DE ESTUDIO COMPARATIVO DE HUELLAS DE PIE CALZADO.</p> <p>A) CARACTERÍSTICAS DE LAS HUELLAS DE PIE CALZADO.</p> <p>B) CLASIFICACIÓN DE HUELLAS DE PIE CALZADO</p> <p>C) CARACTERÍSTICAS DE HUELLAS DE PIE CALZADO.</p> <p>D) FIJACIÓN DE HUELLAS DE PIE CALZADO.</p> <p>4- TÉCNICAS DE MANEJO DE TOMA DE FOTOGRAFÍAS.</p> <p>A) CLASIFICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS-</p> <p>B) CLASIFICACIÓN DE ACERCAMIENTOS FOTOGRÁFICOS.</p> <p>C) ACERCAMIENTOS FOTOGRÁFICOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL DÍA.</p> <p>D) ACERCAMIENTOS FOTOGRÁFICOS CON LUZ DE DÍA, CON LUZ NATURAL Y CON LUZ ARTIFICIAL.</p> <p>5- MANEJO Y REALIZACIÓN DE CROQUIS (ALTIMETRÍA Y PLANIMETRÍA).</p> <p>A) CLASIFICACIÓN DE LA ALTIMETRÍA</p> <p>B) CLASIFICACIÓN DE LA PLANIMETRÍA</p> <p>C) TÉCNICAS DE ALTIMETRÍA</p> <p>D) TÉCNICAS DE PLANIMETRÍA.</p>	\$862,068.96	\$862,068.96







 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

		<p>6- RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS Y FENÓMENOS. RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS EN DIFERENTES LUGARES. TÉCNICAS DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS. TÉCNICAS DE RECONSTRUCCIÓN DE FENÓMENOS.</p> <p>7- CONSOLIDACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL.</p> <p>B- ESPECIALIDAD II. QUÍMICA FORENSE</p> <p>1. ASPECTOS GENERALES DEL ANÁLISIS DE DROGAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN ESPECÍMENES BIOLÓGICOS.</p> <p>A) DIRECTRICES GENERALES PARA LA MUESTRA.</p> <p>B) SEGURIDAD DEL PERSONAL DEL LABORATORIO.</p> <p>C) IMMUNOANÁLISIS.</p> <p>2. MÉTODOS PARA DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE HEROÍNA EN ESPECÍMENES BIOLÓGICOS.</p> <p>A) PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.</p> <p>B) PREPARACIÓN DE LA MUESTRA PARA EL ANÁLISIS.</p> <p>C) MÉTODOS DE EXTRACCIÓN.</p> <p>D) MÉTODOS CROMATOGRAFICOS DE CONFIRMACIÓN.</p> <p>E) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.</p> <p>3. MÉTODOS PARA DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE COCAÍNA EN ESPECÍMENES BIOLÓGICOS.</p> <p>A) PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.</p> <p>B) PREPARACIÓN DE LA MUESTRA PARA EL ANÁLISIS.</p> <p>C) MÉTODOS DE EXTRACCIÓN.</p> <p>D) MÉTODOS CROMATOGRAFICOS DE CONFIRMACIÓN.</p> <p>E) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.</p> <p>4. MÉTODOS PARA DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE CANNABINOIDES EN ESPECÍMENES BIOLÓGICOS.</p> <p>A) PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.</p> <p>B) PREPARACIÓN DE LA MUESTRA PARA EL ANÁLISIS.</p> <p>C) MÉTODOS DE EXTRACCIÓN.</p> <p>D) MÉTODOS CROMATOGRAFICOS DE CONFIRMACIÓN.</p> <p>E) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.</p> <p>5. MÉTODOS PARA DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS EN ESPECÍMENES BIOLÓGICOS.</p> <p>A) PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.</p> <p>B) PREPARACIÓN DE LA MUESTRA PARA EL ANÁLISIS.</p> <p>C) MÉTODOS DE EXTRACCIÓN.</p> <p>D) MÉTODOS CROMATOGRAFICOS DE CONFIRMACIÓN.</p> <p>E) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.</p> <p>6. MÉTODOS PARA DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE DERIVADOS ANFETAMÍNICOS CON ANILLO SUSTITUIDO EN ESPECÍMENES BIOLÓGICOS.</p> <p>A) PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.</p> <p>B) PREPARACIÓN DE LA MUESTRA PARA EL ANÁLISIS.</p> <p>C) MÉTODOS DE EXTRACCIÓN.</p> <p>D) MÉTODOS CROMATOGRAFICOS DE CONFIRMACIÓN.</p> <p>E) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.</p> <p>7. MÉTODOS PARA DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE BENZODIACEPINAS EN ESPECÍMENES BIOLÓGICOS.</p> <p>A) PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.</p> <p>B) PREPARACIÓN DE LA MUESTRA PARA EL ANÁLISIS.</p> <p>C) MÉTODOS DE EXTRACCIÓN.</p> <p>D) MÉTODOS CROMATOGRAFICOS DE CONFIRMACIÓN.</p> <p>E) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.</p> <p>8. ANÁLISIS PRELIMINARES Y CONFIRMATORIOS DE FENTANILo.</p> <p>9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.</p> <p>10. USO DE ESTÁNDARES.</p> <p>11. VALIDACIÓN DE LAS PRUEBAS.</p> <p>12. EL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE TOXICOLOGÍA.</p> <p>13. LA TOXICOLOGÍA EN EL CADÁVER.</p> <p>A) MUESTREO.</p> <p>B) CANTIDAD DE MUESTRA.</p> <p>C) ORIENTACIÓN DEL TÓXICO.</p> <p>D) EXTRACCIONES DE MATRIZ BIOLÓGICA.</p> <p>E) EL DICTAMEN.</p> <p>14- CONSOLIDACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL.</p> <p>C- ESPECIALIDAD III. IDENTIFICACIÓN VEHICULAR</p> <p>1. IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.</p>	
--	--	---	--





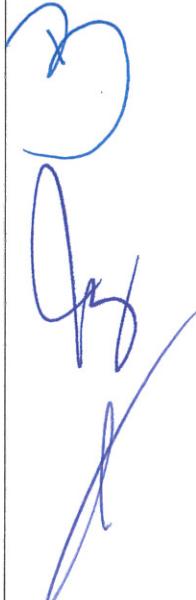

f





 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

		<p>A) TÉCNICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. B) CODIFICACIÓN DE LA PLACA VIN C) FIJACIÓN DE LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. 2. IDENTIFICACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA. A) TÉCNICAS DE IDENTIFICACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA. B) CODIFICACIÓN DE LA PLACA DE LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EN MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA. C) FIJACIÓN DE LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN EN MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA. 3. IDENTIFICACIÓN DE AERONAVES. A) TÉCNICAS DE IDENTIFICACIÓN DE AERONAVES. B) CODIFICACIÓN DE LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE AERONAVES C) FIJACIÓN DE LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN EN AERONAVES. 4. ANÁLISIS QUÍMICO-METALOGRÁFICOS PARA EL REVENIDO DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. 5. ANÁLISIS MAGNÉTICO PARA EL REVENIDO DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. 6. ANÁLISIS INFORMÁTICOS DE GOBERNADORES (COMPUTADORAS DE VEHÍCULOS). A) CLASIFICACIÓN DE COMPUTADORAS DE VEHÍCULOS. B) UBICACIÓN DE COMPUTADORAS EN VEHÍCULOS DE MOTOR. 7. EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL MARCAJE O IMPRESIÓN DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. A) CLASIFICACIÓN DE OBJETOS PARA MARCAR NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. B) TÉCNICAS DE MARCAJE C) CARACTERÍSTICAS DE MARCAJE FALSOS. 8. REACTIVOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE REVENIDO DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. A) CLASIFICACIÓN DE REACTIVOS. B) USO DEL REACTIVO ADECUADO. 9. MANEJO DE EQUIPO PARA LA FIJACIÓN DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. A) CLASIFICACIÓN DEL EQUIPO QUE SE USA EN LA FIJACIÓN DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. B) TÉCNICAS PARA LA FIJACIÓN DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. 10. CORRELACIÓN DE LA CRIMINALÍSTICA Y LA IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS. A) RELACIÓN ENTRE LA CRIMINALÍSTICA Y LA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. B) TÉCNICAS DE CRIMINALÍSTICA QUE SE USAN EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. C) CORRELACIÓN DE LOS 7 PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA CON LA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. 11. CONSOLIDACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL. D-ESPECIALIDAD IV. DACTILOSCOPIA 1. LOFOSCOPIA. A) LOFOSCOPIA Y SUS FORMAS. B) DACTILOSCOPIA. C) LA QUIROSCOPIA, PELMATOSCOPIA, QUEILOSCOPÍA Y OTOGRAMA. 2. TOMA DE IMPRESIONES DACTILARES. A) FIJACIÓN DE HUELLAS LATENTES. B) TÉCNICAS PARA LA TOMA DE IMPRESIONES DACTILARES. C) SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN. 3. REACTIVACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO. A) TÉCNICAS DE REACTIVACIÓN. B) REACTIVACIÓN EN DIFERENTES SUPERFICIES. C) REACTIVACIÓN DE HUELLAS PARCIALES. 4. ELABORACIÓN Y MANEJO DE LA CADENA DE CUSTODIA A) INICIO DE CADENA DE CUSTODIA EN HUELLAS LATENTES. B) ALMACENAJE DE HUELLAS LATENTES. C) PROTOCOLOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CADENA DE CUSTODIA. 5. EL INFORME PERICIAL LOFOSCÓPICO A) ESTRUCTURA DEL INFORME. B) CONGRUENCIA ENTRE LAS LABORES DE PERICIA Y EL CONTENIDO DEL INFORME. C) PROTOCOLOS INTERNACIONALES QUE FUNDAN EL INFORME. 6. CONSOLIDACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL.</p>	
--	--	---	--







 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

		<p>- ENTREGABLES:</p> <p>A CADA PARTICIPANTE, AL TÉRMINO DEL CURSO SE LE ENTREGARÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOS CONSTANCIAS UNA POR PARTE DEL PROVEEDOR Y OTRA DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. • UNA MEMORIA USB CON EL CONTENIDO DIDÁCTICO DEL CURSO. <p>AL FINALIZAR EL CURSO SE LE ENTREGARÁ A LA LIC. ALICIA NÚÑEZ MEDINA VICE FISCAL JURÍDICO Y DE SERVICIOS A LA JUSTICIA:</p> <p>AL QUINTO DÍA HÁBIL DESPUÉS DE REALIZADA LA CEREMONIA DE CLAUSURA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ LOS ENTREGABLES ABajo MENCIONADOS, LOS CUALES SERÁN SOMETIDOS A REVISIÓN POR UN PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES Y EN CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES SE NOTIFICARÁ AL TÉRMINO DE ESTOS ÚLTIMOS, CONTANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO CON UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES Y HACER LA ENTREGA FINAL EN FORMATO DIGITAL (UN DVD) Y UN EMPASTADO, LOS CUALES CONTENDRÁN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PROGRAMA DEL CURSO • RESEÑA DEL CURSO • LISTADO Y CURRICULUM DE CADA EXPOSITOR • ESTRUCTURA CURRICULAR (CALENDARIZACIÓN DEL TALLER) • LISTAS DE ASISTENCIA ORIGINALES. UNA DIARIA CON HORA DE ENTRADA Y SALIDA, Y FIRMAS DE DOCENTES Y PARTICIPANTES. • EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA. • EVALUACIÓN FINAL. • ARCHIVO EN PDF DE CONSTANCIAS OTORGADAS. • LISTA DE CALIFICACIONES ORIGINAL. • LISTA CON FIRMA DE RECIBIDO DE LAS CONSTANCIAS POR CADA PARTICIPANTE. • MEMORIA FOTOGRÁFICA (2 FOTOGRAFÍAS POR DÍA CON FECHA) Y UN VIDEO RESEÑA DE TODO EL TALLER. <p>A LOS DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ A LA LIC. ALICIA NÚÑEZ MEDINA VICE FISCAL JURÍDICO Y DE SERVICIOS A LA JUSTICIA LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMACIÓN DE INSTRUCTORES: CURRICULUM DE CADA EXPOSITOR QUE CONTENGA INFORMACIÓN DE TITULACIÓN, CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁN CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LOS CONTENIDOS DEL CURSO TALLER. • ESTRUCTURA CURRICULAR: UNIDADES O MÓDULOS QUE COMPRENDE EL PLAN DE ESTUDIOS SEÑALANDO LA DURACIÓN EN HORAS Y EL TOTAL DE CADA UNIDAD O MÓDULO. • CONTENIDO TEMÁTICO: DESGLOSE DEL PROGRAMA DEL CURSO TALLER POR CADA ASIGNATURA, SE DEBE ESTABLECER HORAS Y CONTENIDO; ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE, EL CALENDARIO ACADÉMICO Y HORARIO DE ACTIVIDADES. • FUENTES DE CONSULTA: LISTADO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, DOCUMENTAL, VIDEOGRÁFICO O DE OTRO TIPO QUE SEA REQUERIDO. • METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE: BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, TÉCNICAS Y DIDÁCTICAS QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROCESO, MATERIAL DE APOYO PARA EL MAESTRO Y DE CONSULTA PARA EL ALUMNO. - GARANTÍA: • GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE TODA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA CONTAR CON EL VISTO BUENO DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DE LA VICE FISCALÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS A LA JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. 						
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$999,999.99 <small>(NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)</small>		<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>\$862,068.96</td></tr> <tr> <td>IVA</td><td>\$137,931.03</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$999,999.99</td></tr> </table>	SUBTOTAL	\$862,068.96	IVA	\$137,931.03	TOTAL	\$999,999.99
SUBTOTAL	\$862,068.96							
IVA	\$137,931.03							
TOTAL	\$999,999.99							

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$862,068.96 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de \$999,999.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, debiendo iniciar en día lunes, y deberán concluir a más tardar el día 15 de noviembre del 2017.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a impartir los cursos a 10 participantes designados por “La Secretaría”, los cuales tendrán una duración total de 45 horas y se impartirán de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 17:00 horas en las instalaciones de la Escuela de Investigación Criminal, ubicada en la Avenida Carrera 14 Y Calle 3 Sur Bogotá, D.C, Colombia.

“El Prestador de Servicios” se compromete a entregar a cada participante al término del curso:

- Dos constancias una por parte del proveedor y otra de la policía nacional de Colombia.
- Una memoria USB con el contenido didáctico del curso.

“El Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los entregables enlistados en la cláusula segunda del presente contrato a cada participante, en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismos que serán sometidos a revisión por parte de las personas responsables señaladas en la cláusula cuarta, por un periodo de 3 días hábiles. En caso de existir observaciones, “El Prestador de Servicios” contará con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas observaciones.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al Lic. Luis Fernando Díaz Espárza en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en coordinación con la Lic. Alicia Núñez Medina, en su carácter de Vice Fiscal Jurídico y de Servicios a la Justicia de la Fiscalía General del Estado, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en un horario de 8:00 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTO. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados durante el tiempo que dure la prestación de éstos y a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los servicios, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que, destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que, destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que, destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios”, destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que, en su caso, destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La Oficialía”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB

- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</small> <small>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>CONTRATO No. 151/2017-DIRECTA-SEGGOB</small>

Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de octubre del año 2017.

“LA OFICIALÍA”



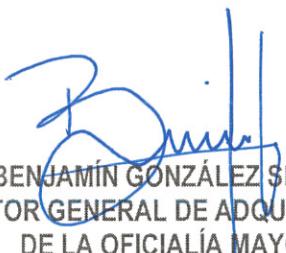
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. FUAD KURI MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. ALICIA NÚÑEZ MEDINA
VICE FISCAL JURÍDICO Y DE SERVICIOS A LA JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



FGR/MANJ/MGD/ACLO

